

CUADERNOS VET

Nº 931

26-02-2018-AÑO XXXII

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....174

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....180

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....188

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Aragón

Cooperación de agentes del sector agrario..... 174

* Cantabria

Solicitud única.....174

* Extremadura

Apicultura.....174

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Andalucía

U. de Córdoba: concurso público.....175

U. de Córdoba: concurso público.....175

* Aragón

Dpto. de Sanidad: puesto vacante.....176

* Murcia

Administración Pública: RPT.....177

* País Vasco

Consejo Vasco de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias:
nombramientos..... 177

III. OTROS

* Castilla-La Mancha

Emergencia cinegética temporal..... 178

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Cabres de Raça de Mallorca: convenio de colaboración.....180

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA

D.O.P. "Miel de Granada": Reglamento.....182

Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios..... 182

CASTILLA-LA MANCHA

Espectáculos taurinos (Cuenca): designación de veterinarios..... 182

Plan de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios..... 182

III. UNIÓN EUROPEA

Laboratorios de referencia: modif..... 183

Sustancias y sus residuos en animales vivos: planes de control.....183

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Renovación de las sustancias activas: corrección.....187

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

"EDICIONES GARAÑÓN"

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ARAGÓN

COOPERACIÓN DE AGENTES DEL SECTOR AGRARIO

(B.O.A. de 22 de febrero de 2018)

ORDEN DRS/279/2018, de 9 de febrero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2018.

La finalidad de la subvención que aquí se convoca es impulsar la creación y funcionamiento de grupos de cooperación para que contribuyan al objetivo de avanzar hacia una agricultura sostenible resolviendo problemas y necesidades concretas de las explotaciones agrarias y forestales, y de las empresas agroalimentarias para mejorar su competitividad.

Se plantea el apoyo de actuaciones y proyectos que lleven a cabo los grupos de cooperación dentro de los objetivos que a continuación se relacionan, para cada uno de los ámbitos definidos en el PDR Aragón:

a) En el ámbito de la cooperación para la gestión eficiente de recursos naturales y de inputs, para la producción ecológica de alimentos y su comercialización y para la mejora de la sanidad animal:

b) En el ámbito de la cooperación entre agentes de la cadena agroalimentaria para el desarrollo y promoción de cadenas de distribución cortas y de mercados locales:

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para lo cual el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón, para lo que disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

CANTABRIA

SOLICITUD ÚNICA

(B.O.C. de 20 de febrero de 2018)

EXTRACTO de la Orden MED/6/2018, de 6 de febrero 2018, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>)

El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente Orden será el comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de 2018, ambos inclusive.

EXTREMADURA

APICULTURA

(D.O.E. de 22 de febrero de 2018)

EXTRACTO de la Orden de 7 de febrero de 2018 por la que se establecen las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura 2018.

Podrán ser objeto de estas ayudas las siguientes medidas:

a) Asistencia técnica a los apicultores y a organizaciones de apicultores.

b) Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas, en particular contra la varroosis.

c) Racionalización de la trashumancia.

d) Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.

e) Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

Plazo de presentación de solicitudes. Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria y del extracto en el DOE.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ANDALUCÍA

U. DE CÓRDOBA: CONCURSO PÚBLICO

(B.O.J.A. de 16 de febrero de 2018)

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor.

Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar, por cada plaza solicitada, una instancia-currículo normalizada que estará disponible en el Servicio de Gestión de Personal (Sección de Gestión Selección) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestión/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara, núm. 5 (14071 Córdoba), en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km 396 (14071 Córdoba), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es con el asunto "avance solicitud pdi", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la/s plaza/s que se solicita/n. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Plaza Código: C180243

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Departamento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas "Propedéutica Clínica", "Medicina Interna" y "Diagnóstico por la Imagen" de la Titulación de Grado en Veterinaria, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Diagnóstico por imagen y medicina veterinaria; Clínica médica; Oftalmología comparada.

Plaza Código: C180246

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Departamento: BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas "Higiene Alimentaria" de la Titulación de Grado en Veterinaria, "Bromatología Descriptiva" de la Titulación de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Aplicación y desarrollo de modelos predictivos para la estimación de riesgo microbiológico en productos listos para su consumo; Evaluación de buenas prácticas higiénicas y su efecto sobre la estimación cuantitativa del riesgo microbiológico en alimentos.

Plaza Código: C180257

Número de plazas: 1

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: TOXICOLOGÍA

Departamento: FARMACOLOGÍA, TOXICOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL Y FORENSE

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas "Toxicología" de la Titulación de Grado en Veterinaria, "Toxicología Alimentaria" de la Titulación de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Evaluación del riesgo como disruptor endocrino del bisfenol-A como contaminante medioambiental y alimentario; Toxicología clínica veterinaria; Evaluación de anestésicos en roedores y pez cebra.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria.

U. DE CÓRDOBA: CONCURSO PÚBLICO

(B.O.J.A. de 19 de febrero de 2018)

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Asociado.

El presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y en la página Web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar, por cada plaza o grupo de plazas solicitadas, una instancia-currículum normalizada que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestión/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara núm. 5 (14071 Córdoba), en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz km. 396 (14071 Córdoba), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es con el asunto "avance solicitud pdi", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la/s plaza/s que se solicita/n. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Plaza Código C180325.

Número de plazas: 1.

Área de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Será asignado por el Departamento, condicionado a la programación de las Prácticas Tuteladas por parte de la Facultad y el centro de prácticas.

Duración: 6 meses.

Actividades Docentes: "Prácticas Tuteladas" de la Titulación de Grado en Veterinaria para las Actividades Reproductivas de la Parada de Sementales en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Córdoba.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria.

Plaza Código C180329.

Requisito: Experiencia demostrable en actividad relacionada con la Parada de Sementales.

Número de plazas: 1.

Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

Horario: Será asignado por el Departamento, condicionado a la programación de las Prácticas Tuteladas por parte de la Facultad y el centro de prácticas.

Duración: 6 meses.

Actividades Docentes: "Prácticas Tuteladas" de la Titulación de Grado en Veterinaria para las Actividades en Empresas Ganaderas.

Actividad Asistencial: Para el desarrollo de su actividad en las "Prácticas Tuteladas" de la Facultad de Veterinaria en la industria GEN-OVA Veterinaria S.L.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria.

Plaza Código C180330-C180331.

Número de Plazas: 2.

Área de Conocimiento: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Será asignado por el Departamento, condicionado a la programación de las Prácticas Tuteladas por parte de la Facultad y el centro de prácticas.

Duración: 3 meses.

Actividades Docentes: "Prácticas Tuteladas" de la Titulación de Grado en Veterinaria en la planta piloto de tecnología de los alimentos, y otras propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria, Licenciado/a o Graduado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

ARAGÓN

DPTO. DE SANIDAD: PUESTO VACANTE

(B.O.A. de 19 de febrero de 2018)

ORDEN HAP/233/2018, de 24 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Laboratorio de Salud Pública del Departamento de Sanidad.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Denominación: Director/a N.º R.P.T.: 32598

Nivel: 28 Complemento Específico: Tipo: B

Localidad: Zaragoza Requisitos: -Grupo: A1

-Escala Facultativa Superior, Médicos de Admón. Sanitaria

-Escala Facultativa Superior, Veterinarios Admón. Sanitaria

-Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Admón. Sanitaria

-Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas (Licenciado en Química, Bioquímica y en Ciencias Químicas)
Descripción: Funciones propias de dirección y coordinación de las Unidades en Huesca, Teruel y Zaragoza.

MURCIA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: RPT

(B.O.R.M. de 21 de febrero de 2018)

ORDEN de 9 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

PAÍS VASCO

CONSEJO VASCO DE FORMACIÓN CONTINUADA DE LAS PROFESIONES SANITARIAS: NOMBRAMIENTOS

(B.O.P.V. de 22 de febrero de 2018)

ORDEN de 31 de enero de 2018, del Consejero de Salud, por la que se nombra a los miembros del Consejo Vasco de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias.

Artículo único.- Nombrar, en sustitución de los nombramientos efectuados por Orden de 1 de diciembre de 2014, como miembros titulares y suplentes del Pleno del Consejo previsto en el Decreto 319/1999, de 31 de agosto:

Presidente: D. Iñaki Berraondo Zabalegui, Viceconsejero de Salud.

Vocales:

- * Dña. Miren Nekane Murga Eizagaechearría, Directora de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias del Departamento de Salud.
- * Dña. M.^a Belén Fernández González, en representación de los Colegios Oficiales de Médicos; suplente D. Juan Gabriel Gondra del Río.
- * D. Juan del Arco Ortiz de Zarate, en representación de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos; suplente D. Imanol Monteagudo Arrazola.
- * Dña. M.^a Pilar Lecuona Ancizar, en representación de los Colegios Oficiales de Enfermería; suplente Dña. Hosanna Parra Vinós.
- * D. Mikel Aldalur Arrigorrialde, en representación de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos; suplente D. José Miguel Rodríguez de Gordo Armentia.
- * D. Joseba Goikolea Opakua, en representación de los Colegios Oficiales de Veterinarios; suplente D. Valentín Dehesa Gamuza.
- * D.^a Miren Dorronsoro Iraeta, en representación de la Dirección de Salud Pública y adicciones del Departamento de Salud, suplente D. Jose M.^a Arteagoitia Axpe.
- * D. María Ramos Márquez, en representación del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud; suplente Dña. Natividad Ruiz de Loizaga.
- * D. Andoni Arcelay Salazar, en representación del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud; suplente Ana Gorroñogoitia Iturbe.
- * D. Igor Zabala Rementeria, en representación del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud; suplente Rosa M.^a González Linares.
- * D. Francisco Serna Rodríguez, en representación del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud; suplente Dña. Ana Patricia Pujana.
- * Dña. Inmaculada Moro Cacusos, en representación del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud; suplente Dña. M.^a Angeles Cidoncha Moreno.
- * D. Imanol Uriguen Garaizabal, en representación del Instituto Vasco de Administración Pública/IVAP; suplente D. Joseba López Basterra.
- * D. Jorge Arévalo Turrillas, en representación del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, suplente D. Nicolás Sagarzazu Alzua.
- * Joseba Pineda Ortiz, en representación de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea; suplente Montserrat Fonseca Alfonso.
- * D. Juan Ignacio Goiria Ormazabal, D. Jon Herrero Erquíñigo y D. Serafín Martín Corral, a propuesta del Viceconsejero de Salud.
- * D. Sebastian Martín Moreno, a propuesta de la Directora de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria del Departamento de Salud; suplente Dña. M.^a José Bombín López.
- * D. Jose María Oxinalde Roncero, a propuesta de la Directora de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria del Departamento de Salud; quien actuará como Secretario; suplente D. Rafael Andrés Barruso.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

III. OTROS

CASTILLA-LA MANCHA

EMERGENCIA CINEGÉTICA TEMPORAL

(D.O.C.M. de 22 de febrero de 2018)

RESOLUCIÓN de 16/02/2018, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se declara como comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte, la definida por varios términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Primero. Ámbito de aplicación. La comarca de emergencia cinegética temporal comprende los siguientes términos municipales en los terrenos establecidos en los apartados segundo y tercero de esta Resolución:

a) Provincia de Albacete: Abengibre, Albacete, Alborea, Almansa, Alpera, Balazote, Barrax, Bonete, Casas de Juan Núñez, Casas de Lázaro, Casas-Ibañez, Caudete, Cenizate, Chinchilla de Monte-Aragón, Corral-Rubio, El Bonillo, Fuensanta, Fuente-Álamo, Fuentealbilla, Golosalvo, Higuera, Hoya-Gonzalo, Jorquera, La Gineta, La Herrera, Lezuza, Madrigueras, Mahora, Minaya, Montalvos, Montealegre del Castillo, Motilleja, Munera, Navas de Jorquera, Ossa de Montiel, Peñas de San Pedro, Petrola, Pozo Cañada, Pozohondo, Pozo-Lorente, Pozuelo, Roda (la), San Pedro, Tarazona de la Mancha, Valdeñana, Villalgordo del Júcar, Villamalea, Villarrobledo, Villavalciente y Viveros.

b) Provincia de Ciudad Real: Alcazar de San Juan, Alhambra, Almagro, Arenales de San Gregorio, Argamasilla de Alba, Bolaños de Calatrava, Campo de Criptana, Carrión de Calatrava, Ciudad Real, Ciudad Real, Daimiel, Granátula de Calatrava, Herencia, La Solana, Llanos del Caudillo, Manzanares, Membrilla, Miguelurra, Pedro Muñoz, Poblete, Pozuelo de Calatrava, San Carlos del Valle, Socuellamos, Tomelloso, Torralba de Calatrava, Valdepeñas y Villarta de San Juan.

c) Provincia de Cuenca: Alarcón, Alconchel de La Estrella, Almendros, Almonacid del Marquesado, Atalaya del Cañavate, Barajas de Melo, Belinchon, Belmonte, Buenache de Alarcón, Cañada Juncosa, Campillo de Altobuey, Carrasposa De Haro, Casas de Benitez, Casas de Fernando Alonso, Casas de Guijarro, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Casasimarro, Castillejo de Iniesta, Castillo de Garcimuñoz, El Acebron, El Cañavate, El Herrumblar, El Hito, El Pedernoso, El Peral, El Picazo, El Provencio, Fuente de Pedro Naharro, Fuentelespino de Haro, Gabaldón, Graja de Iniesta, Honrubia, Hontanaya, Hontecillas, Horcajo de Santiago, Huelves, Iniesta, La Alberca de Zancara, La Almarcha, Las Mesas, Las Pedroñeras, Ledaña, Leganiel, Los Hinojosos, Minglanilla, Monreal del Llano, Montalbano, Montalbo, Mota del Cuervo, Motilla del Palancar, Olmedilla de Alarcón, Osa de la Vega, Pinarejo, Pozoamargo, Pozorrubielos de la Mancha, Pozorrubio de Santiago, Puebla de Almenara, Quintanar del Rey, Rada de Haro, Saelices, San Clemente, Santa Maria de los Llanos, Santa Maria del Campo Rus, Sisante, Tarancón, Tébar, Torrubia del Campo, Torrubia del Castillo, Tresjuncos, Tribaldos, Ucles, Valhermoso de la Fuente, Valverde del Júcar, Vara de Rey, Villaescusa de Haro, Villagarcía del Llano, Villalgordo del Marquesado, Villalpardo, Villamayor de Santiago, Villanueva de la Jara, Villar de Cañas, Villar de la Encina, Villarejo de Fuentes, Villarrubio, Villarta y Zarza de Tajo.

d) Provincia de Guadalajara: Albares, Almoguera, Alovera, Azuqueca de Henares, Cabanillas del Campo, Chiloeches, Driebes, Fontanar, Guadalajara, Illana, Marchamalo, Mazuecos, Mohernando, Mondéjar, Pozo de Almoguera, Quer, Torrejón del Rey, Tórtola de Henares, Valdeaveruelo, Villanueva de la Torre, Yebra y Yunquera de Henares.

e) Provincia de Toledo: Ajofrín, Alameda de la Sagra, Albarreal del Tajo, Alcabón, Almonacid de Toledo, Añover de Tajo, Arcicollar, Barcience, Bargas, Borox, Burguillos de Toledo, Burujón, Cabañas de la Sagra, Cabañas de Yepes, Cabeza de Camarena, Camarenilla, Camuñas, Carmena, Cedillo del Condado, Chozas de Canales, Ciruelos, Cobeja, Consuegra, Corral de Almaguer, Dosbarrios, El Romeral, El Toboso, Escalonilla, Esquivias, Fuensalida, Gerindote, Huecas, Huerta de Valdecarabanos, Illescas, La Guardia, La Puebla de Almoradiel, La Puebla de Montalbán, La Villa de Don Fadrique, Lillo, Madridejos, Magan, Maqueda, Mascaraque, Mérida, Miguel Esteban, Mocejón, Mora, Nambroca, Noblejas, Novés, Numancia de la Sagra, Ocaña, Olías del Rey, Ontígola, Pantoja, Polán, Portillo de Toledo, Quero, Quintanar de la Orden, Quismondo, Recas, Rielves, Santa Cruz de la Zarza, Santa Olalla, Santo Domingo-Caudilla, Seseña, Tembleque, Toledo, Torre de Esteban Hambran, Torrijos, Turleque, Villacañas, Villafranca de los Caballeros, Villaluenga de la Sagra, Villamiel de Toledo, Villaminaya, Villamuelas, Villanueva de Alcardete, Villanueva de Bogas, Villarrubia de Santiago, Villaseca de la Sagra, Villasequilla, Villatobas, Yeles, Yepes, Yuncler, Yuncillos y Yuncos

Segundo. Control de daños. En virtud de lo establecido en el artículo 12.3 de la ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, podrán llevar a cabo las actuaciones de control de daños en terrenos cinegéticos o terrenos no cinegéticos sus titulares o personas autorizadas por ellos, según las siguientes condiciones:

- Terrenos cinegéticos: Las operaciones de control de daños se realizarán en el interior de los cultivos afectados en un área que ocupe una anchura no superior a 300 metros de estos o de 100 metros colindantes con las infraestructuras viarias y de cauces públicos dentro del coto de caza afectado.

Siempre con la autorización del titular cinegético.

- Terrenos no cinegéticos: Las operaciones de control de daños se realizarán en el interior de la zona de seguridad (vías de uso público, vías férreas y dominio público hidráulico) donde habitan los conejos.

Siempre con la autorización expresa de la Administración propietaria del dominio público.

Tercero. Métodos y periodos de control autorizados. Los métodos de captura que podrán aplicarse en la comarca de emergencia cinegética serán:

1. En terrenos cinegéticos:

- Captura mediante hurón y capillo o redes sin perro, hasta el 31 de marzo de 2019.

- Captura mediante hurón y escopeta, exclusivamente durante los siguientes periodos:

* Desde la fecha de publicación al 31 de marzo de 2018, sin perro.

* Del 01 de junio al 15 de agosto de 2018, con perro a partir del 1 de agosto.

* Durante el periodo hábil de caza del conejo, con perro.

- El número de cazadores por grupo será como máximo de cuatro.

2. En terrenos no cinegéticos (zonas de seguridad viarias o dominio público hidráulico):

- Captura mediante hurón y capillo o redes sin perro, hasta el 31 de marzo de 2019.

- El número de cazadores por grupo será como máximo de cuatro.

Esta Resolución podrá quedar suspendida en su conjunto o en parte de los términos municipales de los incluidos en el apartado primero, previa resolución, en el momento en el que se constate que han desaparecido las causas que han motivado su declaración.

Quinto. Autorización de los controles y plazo de ejecución. El control se considerará autorizado, siempre que se encuentre comunicado en la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de la provincia donde se realice, con una antelación mínima de 24 horas a su inicio, en el modelo que figura Anexo a esta Resolución, teniendo el plazo de dos meses para su ejecución. A partir de su finalización, si persisten las circunstancias que lo originaron, se debe volver a comunicar un nuevo periodo de control.

Las comunicaciones se presentarán del siguiente modo:

Las personas físicas:

a) En los Registros de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Personas jurídicas:

b) De forma telemática mediante el formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

No se considerarán válidas aquellas comunicaciones que no cumplan este requisito o incumplan los preceptos de la presente resolución.

Sexto. Requisitos para practicar el control. Los cazadores que realicen los controles deberán llevar consigo los documentos establecidos en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, así como la autorización del titular del coto de caza en terrenos cinegéticos y la autorización de la Administración propietaria del dominio público en su caso.

A los conejos capturados en estas circunstancias les será de aplicación la correspondiente normativa sectorial vigente.

Séptimo. Comunicación de resultados. Los titulares cinegéticos que adopten las medidas excepcionales establecidas en esta resolución recogerán, como anexo a la memoria anual de gestión de cotos, el resumen de los resultados obtenidos indicando los medios de captura empleados, número de cazadores que han intervenido y número de conejos capturados, así como cualquier otra información que en el ámbito de aplicación de estas medidas excepcionales se considere relevante.

Octavo. Inspección y vigilancia de los controles. En aplicación del artículo 70 de la citada Ley de Caza, los Agentes Medioambientales y demás Agentes de la Autoridad para el cumplimiento de la legislación en materia de caza, podrán realizar labores de inspección y vigilancia de los controles, formulando en su caso, las denuncias que diesen lugar a los hechos constatados por ellos en el incumplimiento de esta Resolución y aquella normativa que le es de aplicación.

La presente Resolución se realiza sin perjuicio de otras resoluciones excepcionales que puedan poseer los titulares de los cotos para el control de poblaciones de conejos por daños a la agricultura y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



CABRES DE RAÇA DE MALLORQUINA: CONVENIO DE COLABORACIÓN

(B.O.E. de 26 de enero de 2018)

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorquina, para el depósito y custodia de material genético de animales de razas puras, consignado en el Banco Nacional de Germoplasma.

Primera. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer el marco de colaboración entre las partes para proceder a la ejecución del depósito, custodia y devolución, en su caso, de material genético de la raza pura caprina Mallorquina a depositar en el Banco Nacional de Germoplasma Animal.

Segunda. Obligaciones de las partes. 1. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA en adelante), se compromete a:

a) Coordinar y supervisar tanto la custodia como la devolución del material genético de la raza pura caprina Mallorquina que deposite la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorquina, en el Banco Nacional de Germoplasma Animal.

b) Reconocer la propiedad del material de esta raza depositado en el Banco Nacional de Germoplasma Animal a la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorquina, que deposita el material.

No obstante, en caso de disolución de la asociación el material depositado pasará a ser titularidad del Estado Español, el cual sólo podrá emplear dicho material en los supuestos contemplados en el punto 1.c) de esta cláusula segunda.

c) Liberar el material depositado, previo informe de la Comisión Nacional de Coordinación para la Conservación, Mejora y Fomento de Razas Ganaderas, para el uso por parte de la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorquina, o por la entidad o persona física que esta autorice, en las siguientes circunstancias:

1. Reconstitución de una raza extinta.

2. Apoyo a la conservación de una raza en peligro de extinción, mediante el incremento de la diversidad genética, gracias a la introducción de alelos desaparecidos en la población silvestre.

3. Por Destrucción en el Banco de Germoplasma de Origen del duplicado del material depositado en el Banco Nacional de Germoplasma Animal.

d) Citar como colaboradora a la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorquina, en lo que se refiere al contenido de este Convenio, en la publicidad o difusión que pueda realizarse de los resultados de dichas actividades.

2. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorquina se compromete a:

a) Facilitar el personal técnico especializado para colaborar en las tareas de elección de las muestras, comunicando al Banco Nacional de Germoplasma Animal los datos del mismo con la suficiente antelación, hacerse cargo de las muestras seleccionadas y transportarlas a su destino en las condiciones previstas en la normativa aplicable al efecto.

b) Cumplir en todo momento con las normas recogidas en el Protocolo Normalizado de Trabajo elaborado por el Banco Nacional de Germoplasma Animal, que se adjunta al presente convenio.

c) Garantizar que mientras el personal designado por la misma se encuentre dentro de las instalaciones del Banco Nacional de Germoplasma Animal, cumplirá las instrucciones que se le comuniquen por la Dirección del citado Banco.

d) Presentar los informes necesarios que justifiquen la utilización del material depositado en el Banco Nacional de Germoplasma Animal y el correcto manejo tras su retirada a la Comisión Nacional de Coordinación para la Conservación, Mejora y Fomento de Razas Ganaderas, con el objeto de que esta informe sobre su utilización.

e) En los supuestos 1 y 2 del apartado c) del párrafo 1 de la presente cláusula, el responsable de la retirada del material genético del Banco Nacional de Germoplasma Animal tendrá la obligación de reponer el mismo número de muestras y con la misma representatividad genética que las empleadas para las dos finalidades consideradas.

f) Citar como colaborador al Banco Nacional de Germoplasma Animal sito en Colmenar Viejo (Madrid), y al MAPAMA, en lo que se refiere al contenido de este Convenio, en la publicidad o difusión que pueda realizarse de los resultados de dichas actividades.

g) Como asociación de criadores reconocida de forma oficial por la autoridad competente, cumplir todos los requisitos y aspectos derivados del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas.

Tercera. Financiación. Las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración no suponen contraprestación económica alguna a favor de la asociación por parte del MAPAMA; ello sin perjuicio que desde este departamento se sufraguen los costes de funcionamiento del Banco Nacional de Germoplasma Animal.

Cuarta. Régimen de personal. El régimen de personal aplicable a cada parte no se verá alterado por la realización de las actividades objeto de este Convenio, ni porque el personal designado por la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorquina realice alguna actividad en las dependencias del Banco Nacional de Germoplasma Animal. Así, el personal de la asociación continuará siendo tal, sin que exista la más mínima apariencia de relación laboral o de sometimiento al poder de dirección de la Administración General del Estado.

Quinta. Comisión de seguimiento. Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento, con la siguiente composición y funciones:

1. Composición:

a) Por parte del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: El Subdirector General de Medios de Producción Ganaderos que actuará como Presidente de la Comisión o persona a quien designe al efecto como sustituto, y otro funcionario de dicha Subdirección designado por el Subdirector que actuará como Secretario de la Comisión.

b) Por parte de Banco Nacional de Germoplasma Animal (CENSYRA de Colmenar Viejo): El responsable técnico del Banco Nacional de Germoplasma Animal.

c) Por parte de los propietarios de las dosis, el Presidente de la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorquina, o persona a quien designe al efecto como sustituto.

2. Funciones:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del convenio.

b) Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

3. Régimen de constitución y de adopción de acuerdos:

La Comisión se constituirá en el momento en el que surja algún asunto a tratar en relación al depósito y custodia del material almacenado y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguno de sus miembros. Para la adopción de acuerdos será precisa la unanimidad de ambas partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre los órganos colegiados previstas en la Sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Sexta. Modificación y resolución. 1. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

2. Serán causas de extinción del presente Convenio de Colaboración el mutuo acuerdo entre las partes y el incumplimiento o la decisión motivada de una de las partes. En todos los casos, finalizado el convenio, el material genético de la raza pura caprina Mallorquina depositado por la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorquina en el Banco Nacional de Germoplasma Animal, permanecerá en el mismo, salvo que la citada Asociación solicite su devolución.

Séptima. Duración. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y publicado en el "Boletín Oficial del Estado", y tendrá una duración de cuatro años. Se prevé la posibilidad de prórroga durante un periodo adicional de 4 años más por unanimidad de las partes, tal y como contempla el Artículo 49.h.2.º del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Régimen jurídico y resolución de conflictos. El presente convenio se firma al amparo del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con su artículo 4.1.d).

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ANDALUCÍA

D.O.P. "MIEL DE GRANADA": REGLAMENTO

(B.O.J.A. de 16 de febrero de 2018)

ORDEN de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Miel de Granada".

PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

(B.O.J.A. de 22 de febrero de 2018)

ORDEN de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios.



CASTILLA- LA MANCHA

ESPECTÁCULOS TAURINOS (CUENCA): DESIGNACIÓN DE VETERINARIOS

(D.O.C.M. de 19 de febrero de 2018)

RESOLUCIÓN de 12/02/2018, de la Dirección Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas de Cuenca, por la que se designan los veterinarios que realizarán los reconocimientos reglamentarios en los diversos espectáculos taurinos a celebrar durante la presente temporada 2018 en la provincia de Cuenca.

PLAN DE INSPECCIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

(D.O.C.M. de 20 de febrero de 2018)

RESOLUCIÓN de 12/02/2018, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Sanidad para el año 2018.

III. UNION EUROPEA



LABORATORIOS DE REFERENCIA: MODIF.

(D.O.U.E. de 16 de febrero de 2018)

REGLAMENTO (UE) 2018/221 DE LA COMISIÓN de 15 de febrero de 2018 por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al laboratorio de referencia de la Unión Europea para las encefalopatías espongiformes transmisibles.

Artículo 1 En el anexo X, capítulo B, del Reglamento (CE) n° 999/2001, el punto 1 se sustituye por el texto siguiente:

"1. El laboratorio de referencia de la UE para las EET es un consorcio formado por el Istituto Zooprofilattico Sperimentale del Piemonte, Liguria e Valle d'Aosta (IZSPLVA) y el Istituto Superiore di Sanità (ISS), liderado por el IZSPLVA:

Istituto Zooprofilattico Sperimentale del Piemonte, Liguria e Valle d'Aosta (IZSPLVA)
Via Bologna 148
10154 Turín
ITALIA

Istituto Superiore di Sanità (ISS)
Viale Regina Elena 299
00161 Roma
ITALIA".

Artículo 2 En el anexo VII, parte I, del Reglamento (CE) n° 882/2004, el punto 13 se sustituye por el texto siguiente:

"13. Laboratorio de referencia de la UE para las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET)
El laboratorio contemplado en el anexo X, capítulo B, punto 1, del Reglamento (CE) n° 999/2001".

Artículo 3 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Será aplicable a partir del 1 de enero de 2019.

REGLAMENTO (UE) 2018/222 DE LA COMISIÓN de 15 de febrero de 2018 que modifica el anexo VII del Reglamento (CE) n° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta al laboratorio de referencia de la Unión Europea para el seguimiento de los contaminantes virales y bacteriológicos de los moluscos bivalvos.

Artículo 1 En el anexo VII, parte I, del Reglamento (CE) n° 882/2004, se suprime el punto 4.

Artículo 2 Los laboratorios de referencia de la UE para el análisis y ensayo de zoonosis (Salmonella), el laboratorio de referencia de la UE para la Escherichia coli, incluida la E. coli verotoxigénica (VTEC), y el laboratorio de referencia de la UE para los virus transmitidos por los alimentos se ocuparán de las actividades realizadas hasta ahora por el laboratorio de referencia de la UE para el seguimiento de los contaminantes virales y bacteriológicos de los moluscos bivalvos por lo que respecta a las pruebas analíticas para la Salmonella, la E. coli y los virus, respectivamente.

El laboratorio de referencia de la UE para el seguimiento de las biotoxinas marinas se encargará de las actividades relacionadas con la clasificación y el seguimiento de las zonas de producción de moluscos bivalvos.

Artículo 3 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Será aplicable a partir del 1 de enero de 2019.

SUSTANCIAS Y SUS RESIDUOS EN ANIMALES VIVOS: PLANES DE CONTROL

(D.O.U.E. de 17 de febrero de 2018)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/233 DE LA COMISIÓN de 15 de febrero de 2018 por la que se modifica la Decisión 2011/163/UE, relativa a la aprobación de los planes enviados por terceros países de conformidad con el artículo 29 de la Directiva 96/23/CE del Consejo.

Artículo 1 El anexo de la Decisión 2011/163/UE se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2 Durante un período transitorio hasta el 15 de abril de 2018, los Estados miembros aceptarán las partidas de caza de cría procedentes de Sudáfrica y Zimbabue, siempre que el importador pueda demostrar que dichas partidas fueron certificadas y enviadas a la Unión antes del 1 de marzo de 2018 de conformidad con la Decisión 2011/163/UE.

Artículo 3 Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

ANEXO

«ANEXO

Código ISO2	País	Bovinos	Ovinos y caprinos	Porcinos	Équidos	Aves de corral	Acuicultura	Leche	Huevos	Conejos	Caza silvestre	Caza de cría	Miel
AD	Andorra	X	X	X (?)	X								X
AE	Emiratos Árabes Unidos						X (?)	X (!)					
AL	Albania		X				X		X				
AM	Armenia						X						X
AR	Argentina	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
AU	Australia	X	X		X		X	X			X	X	X
BA	Bosnia y Herzegovina					X	X	X	X				X
BD	Bangladés						X						
BF	Burkina Faso												X
BJ	Benín												X
BN	Brunéi						X						
BR	Brasil	X			X	X	X						X
BW	Botsuana	X			X							X	
BY	Bielorrusia				X (?)		X	X	X				
BZ	Belice						X						
CA	Canadá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CH	Suiza	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Código ISO2	País	Bovinos	Ovinos y caprinos	Porcinos	Équidos	Aves de corral	Acuicultura	Leche	Huevos	Conejos	Caza silvestre	Caza de cría	Miel
CL	Chile	X	X	X		X	X	X			X		X
CM	Camerún												X
CN	China					X	X		X	X			X
CO	Colombia						X	X					
CR	Costa Rica						X						
CU	Cuba						X						X
DO	República Dominicana												X
EC	Ecuador						X						
ET	Etiopía												X
FK	Islas Malvinas	X	X				X						
FO	Islas Feroe						X						
GE	Georgia												X
GH	Ghana												X
GL	Groenlandia		X								X	X	
GT	Guatemala						X						X
HN	Honduras						X						
ID	Indonesia						X						
IL	Israel (?)					X	X	X	X			X	X
IN	India						X		X				X
IR	Irán						X						

Código ISO2	País	Bovinos	Ovinos y caprinos	Porcinos	Équidos	Aves de corral	Acuicultura	Leche	Huevos	Conejos	Caza silvestre	Caza de cría	Miel
JM	Jamaica												X
JP	Japón	X					X						
KE	Kenia						X						
KG	Kirguistán												X
KR	Corea del Sur					X	X						
LK	Sri Lanka						X						
MA	Marruecos					X	X						
MD	Moldavia					X	X		X				X
ME	Montenegro	X	X	X		X	X	X	X				X
MG	Madagascar						X						X
MK	antigua República Yugoslava de Macedonia (4)	X	X	X		X	X	X	X		X		X
MM	Myanmar/Birmania						X						
MU	Mauricio						X						X (?)
MX	México						X		X				X
MY	Malasia					X (?)	X						
MZ	Mozambique						X						
NA	Namibia	X	X										
NC	Nueva Caledonia	X (?)					X				X	X	X

Código ISO2	País	Bovinos	Ovinos y caprinos	Porcinos	Équidos	Aves de corral	Acuicultura	Leche	Huevos	Conejos	Caza silvestre	Caza de cría	Miel
NI	Nicaragua						X						X
NZ	Nueva Zelanda	X	X		X		X	X			X	X	X
PA	Panamá						X						
PE	Perú						X						
PH	Filipinas						X						
PM	San Pedro y Miquelón					X							
PN	Islas Pitcairn												X
PY	Paraguay	X											
RS	Serbia (?)	X	X	X	X (?)	X	X	X	X		X		X
RU	Rusia	X	X	X		X		X	X			X (?)	X
RW	Ruanda												X
SA	Arabia Saudí						X						
SG	Singapur	X (?)	X (?)	X (?)	X (?)	X (?)	X	X (?)			X (?)	X (?)	
SM	San Marino	X		X (?)				X					X
SR	Surinam						X						
SV	El Salvador												X
SZ	Suazilandia	X											
TH	Tailandia					X	X						X
TN	Túnez					X	X				X		
TR	Turquía					X	X	X	X				X

Código ISO2	País	Bovinos	Ovinos y caprinos	Porcinos	Équidos	Aves de corral	Acuicultura	Leche	Huevos	Conejos	Caza silvestre	Caza de cría	Miel
TW	Taiwán						X						X
TZ	Tanzania						X						X
UA	Ucrania	X		X		X	X	X	X	X			X
UG	Uganda						X						X
US	Estados Unidos	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
UY	Uruguay	X	X		X		X	X			X		X
VE	Venezuela						X						
VN	Vietnam						X						X
ZA	Sudáfrica										X		
ZM	Zambia												X

(1) Únicamente leche de camella.

(2) Exportación a la Unión de équidos vivos para sacrificio (solo animales de abasto).

(3) Terceros países que utilizan únicamente materias primas procedentes de Estados miembros o de otros terceros países autorizados a exportar tales materias primas a la Unión de conformidad con el artículo 2. antigua República Yugoslava de Macedonia; la denominación definitiva de este país se decidirá cuando finalicen las negociaciones al respecto en las Naciones Unidas.

(4) Excluido Kosovo (esta designación se hace sin perjuicio de las posiciones sobre el estatuto de Kosovo, y está en consonancia con la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el dictamen de la CIJ sobre su Declaración de Independencia).

(5) Solo se aplica al reno de las regiones de Murmansk y Yamalo-Nenets.

(6) En lo sucesivo, el Estado de Israel, excluidos los territorios bajo administración israelí desde junio de 1967, a saber, los Altos del Golán, la Franja de Gaza, Jerusalén Oriental y el resto de Cisjordania.

(7) Solo para productos de carne fresca originaria de Nueva Zelanda, con destino a la Unión y descargada, vuelta a cargar y en tránsito, con o sin almacenamiento, por Singapur.».

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

RENOVACIÓN DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS: CORRECCIÓN

(D.O.U.E. de 21 de febrero de 2018)

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 844/2012 DE LA COMISIÓN, de 18 de septiembre de 2012, por el que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del procedimiento de renovación de las sustancias activas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización de productos fitosanitarios.

(Diario Oficial de la Unión Europea L 252 de 19 de septiembre de 2012)

En la página 28, en el artículo 6, apartado 3:

donde dice:

"Los expedientes complementarios se presentarán en los 30 meses previos a la expiración de la aprobación.",

debe decir:

"Los expedientes complementarios se presentarán, a más tardar, 30 meses antes de la expiración de la aprobación."

3. AGENDA

XX Jornadas de porcino de la UAB y AVPC

31/01/18 al 02/02/18

Lugar:

Sala de Actos de la Facultat de Veterinària de la UAB

Ciudad : Cerdanyola del Vallès (Barcelona)

País : España

Enlace : <http://jornades.uab.cat/porcino/>

The role of dairy in sustainable diets

01/02/18 al 02/02/18

Lugar : NH Collection Sevilla

Ciudad : Sevilla

País : España

Enlace:

<https://www.fil-idf.org/idfevent2018/>

Journées de la Recherche Porcine

06/02/18 al 07/02/18

Lugar : Espace Reuilly

Ciudad : París

País : Francia

Enlace:

<http://www.journees-recherche-porcine.com/>

Curso de Controles Preventivos de Alimentación Animal

08/02/18 al 10/02/18

Lugar : Parque tecnológico s/n

Ciudad : Paterna

País : España

Enlace : <https://goo.gl/yhKZx5>

5º Seminario ANEMBE de producción de vacuno de carne

16/02/18 al 17/02/18

Lugar : Palacio de Congresos

Ciudad : Cáceres

País : España

Enlace:

<http://www.anembe.com/5o-seminario-anembe-de-produ...>

Animal Health investment Europe

20/02/18 al 21/02/18

Lugar : Etc.venues St Pauls

Ciudad : Londres

País : Reino Unido

Enlace:

<https://www.animalhealthevent.com/events/animal-he...>

X Foro Anvepi

14/03/18 al 15/03/18

Lugar : Hotel Beatriz

Ciudad : Badajoz

País : España

Enlace:

<http://www.anvepi.com/index.php?menu=11&codigo=377>

Persona de contacto :

info@anvepi.com

34th World Veterinary Association Congress WVAC 2018

05/05/18 al 08/05/18

Lugar:

Centre de Convencions Internacional

Ciudad : Barcelona

País : España

Enlace : <http://wvac2018.org/>

Congreso Iberoamericano de Marcas de Calidad de Carne y de Productos Cárnicos DeCarne

24/10/18 al 25/10/18

Lugar : Instituto Politécnico

Ciudad : Bragança

País : Portugal

Persona de contacto : teixeira@ipb.pt

EVENTOS EN CURSO

Alimentação de suínos

31/03/17 al 23/03/18

Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de Mamíferos

01/09/17 al 28/09/18

VI Máster Internacional en Nutrición Animal

01/09/17 al 28/06/19

14ª Edición del Máster de Seguridad Alimentaria del Colegio de Veterinarios de Madrid

01/10/17 al 29/06/18